

49472

OSVALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE el Intendente de Control e Intervención de la Superintendencia de Compañías, ha emitido el memorando No. SC.ICI.CPC.99.83, al que adjunta el Informe de Control No.49, ambos de fecha 27 de abril de 1999, en los que consta que la compañía SEPRODA SOCIEDAD ANONIMA no cumple con el objeto social para el cual se ha constituido, encontrándose en consecuencia incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del artículo 4to, de la Ley 31, Reformatoria a la de Compañías.

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No.IJ.DJDL.99.764 de 15 de junio de 1999, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de SEPRODA SOCIEDAD ANONIMA; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a SEPRODA SOCIEDAD ANONIMA, constituida con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, el 30 de enero de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el No.497, Tomo 127, de 16 de febrero de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.



SEPRODA SOCIEDAD AANONIMA

1456

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al doctor Pedro Pérez Rendón, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts.3o., 4o., 5o. y 6o., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

21 JUN. 1999


Dr. Osvaldo Rojas H.


EXMP/GG
Expd. 49472

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJBL.99. No. 07916

Quito, 21 JUN 1999

Señor Capitán
Jorge Proaño Ubidia
Representante Legal de la compañía
SEPRODA SOCIEDAD ANONIMA
Hernández de Girón No.324
Ciudad.-

De mi consideración:

Por lo tanto, en su conocimiento que mediante Resolución No.99.1.2.1.
de 21 JUN. 1999, se declara la disolución y dispone la
liquidación de SEPRODA SOCIEDAD ANONIMA.

Atentamente,


Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL


EMP/GC
Ref. 764
Exp. 49472

Adjunto (4) copias de la Resolución